

RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/28/2016.

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil dieciséis.

PRIMERO. Se tiene por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito presentado por el inconforme el día primero de julio de dos mil dieciséis, en contra de la resolución de fecha diez de junio de dos mil dieciséis en el expediente con número INE/DESPEN/PD/09/2016, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; promoviendo recurso de inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 283 al 294 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

SEGUNDO. En atención a su contenido y toda vez que no se advierte que se haya actualizado la causal de desechamiento establecida por el artículo 287 del Estatuto, con fundamento en el artículo 292 del ordenamiento en cita **SE ACUERDA ADMITIR EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE.**

TERCERO. Se admiten la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, probanzas que serán valoradas al momento de emitir la resolución correspondiente. Asimismo, se tendrá a la vista al momento de resolver, la resolución de fecha diez de junio de dos mil dieciséis en el expediente con número INE/DESPEN/PD/09/2016, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, misma que obra en el expediente y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente acuerdo en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/R.I./SPEN/28/2016**, para emitir la Resolución correspondiente.-
CÚMPLASE.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**